

## **COMUNICADOS TRIBUTARIOS**

**De: JOSE LIBARDO HOYOS RAMIREZ**

**Fecha: 12 de abril de 2021**

**TEMA: DEDUCCION RENTA**

---

### **SUB TEMA: VALOR DE DEDUCCION EN EL IMPUESTO DE RENTA PAGOS POR PENSIONES OBLIGATORIAS**

Con el fin de contrarrestar la propagación del COVID-19, el Presidente de la Republica declara el Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional con el decreto 417 de marzo del 2020, con base en dicha facultad, expido el Decreto Legislativo 558 del 2020 en dicha norma se señalo la reducción de los aportes obligatorios en pensiones que aplico para los meses de Abril y Mayo del año 2020, Aplicando dicha reducción para los asalariados que tengan un contrato laboral vigente y a las personas naturales independientes obligadas a realizar los aportes obligatorios en pensiones. El Decreto contemplo que se reduciría el porcentaje de aporte en pensiones obligatorias al 3% sobre el ingreso base de cotización, debiendo de pagar el patrono el 75% sobre el 3%, esto es el 2,25 % del aporte obligatorio en pensiones y el trabajador deberá pagar el 25% del 3% esto es el 0,75% del aporte obligatorio, la persona natural independiente deberá pagar el 100% sobre el 3%, esto es asume en su totalidad el aporte.

La Corte Constitucional en sentencia C-258 del 2020 declaro inexecutable el Decreto Ley 558 del 2020 y señalo la sentencia que los obligados a realizar los aportes deben reintégralos y realizar los aportes en

pensiones en su totalidad por los meses de Abril y Mayo 2020 y que para este efecto el gobierno reglamentaria la forma de pago de dichos aportes.

El Gobierno reglamento el Decreto 376 del 9 de abril de 2021 estableciendo el plazo y las condiciones fiscales de los reintegros.

## **PLAZO DEL REINTEGRO DE LOS APORTES**

Los empleadores y los trabajadores independientes que tuvieron el beneficio de realizar los aportes en pensiones obligatorias aplicando la tarifa del 3% en los meses de Abril y Mayo del 2020 y a la fecha no han realizado el ajuste ordenado por la Corte Constitucional tendrán de plazo para pagar en 36 meses contados a partir del 1 de junio del año 2021.

El pago no causara intereses moratorios.

## **PAGO DEL APORTE DEL EMPLEADOR**

El empleador es el responsable del pago de la totalidad del aporte del patrono y trabajador, y el pago que le corresponde a los trabajadores será descontado por parte del empleador del salario o de las prestaciones sociales.

## **DEDUCCION DEL GASTO DE SALARIOS AÑO 2020**

Por el año gravable 2020 se podrá deducir los pagos por salarios de los meses de abril y mayo del 2020 así los pagos por pensiones se realicen en el año 2021, 2022,2023 o hasta junio 2024

## **DEDUCCION DEL GASTO DEL APORTE DE PENSIONES DEL AÑO 2020**

Lo aportes faltantes de pensiones de los meses de abril y mayo del año 2020 serán deducibles en el año en que se paguen, siendo el ultimo plazo del pago para ser deducible, hasta el 1 de junio del 2024.

## **SUB TEMA: APLAZAMIENTO CUOTAS IMPUESTO DE RENTA MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS**

### **A) Personas Jurídicas**

El decreto 374 del 2021 amplió el plazo para el pago del impuesto de renta de las personas jurídicas, sociedades y asimiladas, clasificadas como micros y pequeñas empresas, por el año gravable 2020, debiendo presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en los plazos establecidos en el Decreto 1680 del 2020 y cancelar en dos cuotas iguales el valor a pagar por concepto del impuesto de renta y el anticipo, en los plazos establecidos en el Decreto 374 del 2021, atendiendo el último dígito del NIT del declarante que conste en el Certificado del Registro Único Tributario RUT, así:

De conformidad con el Decreto 1074 del 2015 Artículo 2.2.1.13.2.2. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

#### **1. Para el sector manufacturero:**

**Microempresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).

**Pequeña Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).

**2. Para el sector servicios:**

**Microempresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).

**Pequeña Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).

**3. Para el sector de comercio:**

**Microempresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).

**Pequeña Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).

## **PERSONAS JURIDICAS DECLARACION**

**NIT  
TERMINADO PAGO**

01-05	12-Abr-21
06-10	13-Abr-21
11-15	14-Abr-21
16-20	15-Abr-21
21-25	16-Abr-21
26-30	19-Abr-21
31-35	20-Abr-21
36-40	21-Abr-21
41-45	22-Abr-21
46-50	23-Abr-21
51-55	26-Abr-21
56-60	27-Abr-21
61-65	28-Abr-21
66-70	29-Abr-21
71-75	30-Abr-21
76-80	03-May-21
81-85	04-May-21
86-90	05-May-21
91-95	06-May-21
96-00	07-May-21

**PAGO PRIMERA CUOTA**

<b>ULTIMO DIGITO NIT</b>	<b>HASTA EL DIA</b>
<b>1</b>	09-Jun-21
<b>2</b>	10-Jun-21
<b>3</b>	11-Jun-21
<b>4</b>	15-Jun-21
<b>5</b>	16-Jun-21
<b>6</b>	17-Jun-21
<b>7</b>	18-Jun-21
<b>8</b>	21-Jun-21
<b>9</b>	22-Jun-21

<b>0</b>	23-Jun-21
----------	-----------

## **PAGO SEGUNDA CUOTA**

<b>ULTIMO DIGITO NIT</b>	<b>HASTA EL DIA</b>
<b>1</b>	09-Nov-21
<b>2</b>	10-Nov-21
<b>3</b>	11-Nov-21
<b>4</b>	12-Nov-21
<b>5</b>	16-Nov-21
<b>6</b>	17-Nov-21
<b>7</b>	18-Nov-21
<b>8</b>	19-Nov-21
<b>9</b>	22-Nov-21
<b>0</b>	23-Nov-21